



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REFERENCIA: DECLARATIVO RESTITUCIÓN

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00151-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: VIVIAN HERRERA MOVILLA

ASUNTO

Pronunciarse sobre la solicitud de remanente.

C O N S I D E R A C I O N E S

El Juzgado Primero Civil Municipal de Barranquilla informa que ha decretado el embargo y secuestro del remanente de los bienes y títulos libres y los que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada VIVIAN HERRERA MOVILLA, dentro del proceso radicado bajo el N° 2021-00151 originado en el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla, seguido por el Banco Davivienda S.A.

En atención a lo anterior, el despacho comunica que en el proceso indicado no se decretaron medidas cautelares, y que trata de un declarativo especial de restitución de un bien dado en tenencia en virtud de un contrato de leasing, en dónde no se pidieron cautelas, y ya se emitió la sentencia de decretó la terminación de ese convenio.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E

PRIMERO: INFORMAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Barranquilla que dentro del proceso declarativo especial de restitución de un bien dado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

en tenencia identificado con el radicado 08001-31-03-016-2021-00151-00, iniciado por el BANCO DAVIVIENDA S.A contra VIVIAN HERRERA MOVILLA, no se decretaron medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA